Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 399. /2017 I.

17 MAR. 2017

VISTO:

El Dictamen Sub UOC TOA N° 001/17, de fecha 20 de febrero de 2017, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Terminal de Omnibus, sobre *"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCION"; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen Sub UOC TOA N° 001/17, de fecha 20 de febrero de 2017, de la Terminal de Omnibus de Asunción, consta cuanto sigue:

Situación de hecho:

Por Memorándum N° 75 de fecha 4 de abril de 2016, el Director de la Terminal de Ómnibus, Lic. Julio Benítez Albavi, informa sobre necesidades de servicio de limpieza de los baños de la Terminal de Ómnibus. Ante el pedido realizado, cabe realizar las siguientes consideraciones:

La administración actual, verificó la existencia de un proceso de adjudicación de un procedimiento de concesión para la explotación del Servicio de Baños Públicos en la Terminal de Ómnibus que fuera homologada por la Junta Municipal en fecha 16 de diciembre de 2015, a través de la Resolución JM N° 9.838/15.

Posteriormente, en fecha 6 de enero de 2016, vía Resolución de la Intendencia N° 2/16, se resuelve VETAR la resolución de la Junta Municipal —antes señalada— ya que una vez analizado el Pliego de Bases y Condiciones, "...desde el punto de vista técnico no se ha tomado en cuenta que para la prestación de un mejor servicio destinado a los usuarios se debe determinar y especificar la inversión requerida para la puesta a punto de los citados baños de la TOA contemplando asimismo el proyecto ejecutivo de modernización de los sanitarios en cuestión, sus respectivas especificaciones técnicas y detalles estructurales o de accesorios y patrones de calidad de las obras a los efectos de que los potenciales oferentes puedan indicar la fuente de financiamiento y su origen a fin de cumplir con las responsabilidades que emerjan del cumplimiento del contrato de concesión conforme lo establece el art. 9° de la citada Ley. POR TANTO, como se puede observar si se lleva adelante el presente proceso de concesión en las condiciones actuales, el servicio de baños públicos de la Terminal de Ómnibus de Asunción no cumpliría el fin propuesto que es el de prestar un mejor servicio sanitario a los usuarios (interés público)...".

En estas condiciones, en fecha 17 de febrero de 2016, la Junta Municipal a través de la Resolución JM N° 169/16, resuelve ACEPTAR EL VETO, con base en el parecer de las Comisiones Asesoras que han estudiado el Mensaje de la Intendencia, referente al cual expresaron que: "creen pertinente aceptar el veto de la Intendencia Municipal a la Resolución JM N° 9.838/15".

Resulta pertinente resaltar que con anterioridad a la cronología de hechos descriptos más arriba, la Terminal de Ómnibus había quedado desprovista del servicio de limpieza de los baños públicos pues con antelación a la toma de posesión de la presente administración y —como ya se tiene señalado— estaba en proceso de adjudicación dicho servicio vía concesión. Interin la sustanciación de dicho procedimiento, la administración anterior siguió consintiendo los servicios de limpieza de personas ligadas a la empresa adjudicataria de una concesión anterior, cuyo contrato dejó de regir hace varios años, según se pudo constar en los registros del Municipio.

En este contexto y en atención a esta situación, la propia Junta Municipal a través de la Resolución JM N° 284 de fecha 2 de marzo de 2016, encomienda a la Intendencia que tome las medidas para el libre acceso y uso de los servicios sanitarios, hasta tanto se de cumplimiento a las condiciones que dispone el Art. 37.6 de la Ordenanza General de Tributos N° 596/15 que señala: "37.6 Servicios Higiénicos: Los baños serán licitados a través de la Ley de Concesiones 1618/2000".

En la Terminal de Ómnibus funcionan catorce (14) sanitarios de uso público (sexados) y considerando la masiva afluencia de personas que a diario transitan por la misma, se torna imprescindible contar con un servicio de limpieza que permita a los usuarios de la Terminal contar con

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 399 /2017 I. 17 MAR. 2017

baños limpios y en condiciones dignas de uso, en ese sentido, la Municipalidad no cuenta en la actualidad con limpiadoras del plantel de funcionarios de la institución, que puedan hacer frente a dichos servicios.

En consideración a toda esta situación la DNCP aprueba el llamado a Contratación para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCION" por la vía de excepción N° 12/16 – ID 313.275; y la Intendencia resuelve adjudicar el mismo a la Firma ZAIR & ASOCIADOS conforme a la Resolución N°1.070/2016, por un plazo de 3 (tres) meses a partir de la firma del Contrato de fecha 24/06/16. Así mismo posterior al plazo citado, esta administración solicita la ampliación correspondiente, de manera a seguir manteniendo el servicio por 18 días más.

Concluida la Contratación mencionada y su ampliación correspondiente, la Municipalidad de Asunción a través de su Dirección de Adquisiciones solicitó por medio de la Nota DA N° 845/2016 de fecha 11/11/2016 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la SUSPENSION del llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/16 "SERVICIO DE LIMPIEZA" dentro del cual el servicio de limpieza de la Terminal de Ómnibus de Asunción se encontraba incluida como Lote N°3.

A pesar de todos estos inconvenientes, la Terminal de Ómnibus de Asunción, sigue manteniendo un servicio básico de limpieza de los baños, pero con su propio plantel de limpiadoras permanentes que resulta prácticamente insuficiente para la cantidad de sanitarios existentes y la masiva afluencia de personas que diariamente visitan la Terminal. Así mismo es necesario tener muy en cuenta que esta afluencia de personas se triplicaran durante los días de temporada alta, como ser el operativo "8 de diciembre" de Caacupé, el operativo fin de año "Navidad y Año Nuevo", "Vacaciones" y próximamente la Semana Santa, la cual sería imposible hacer frente solamente con el plantel propio y sin cobertura de un servicio de limpieza privado.

En consecuencia, mientras tanto se sustancie el proceso de concesión o se de continuidad al proceso de la Licitación Pública mencionada más arriba, y en atención a la disposición de la JUNTA MUNICIPAL de "permitir el libre acceso y usos de los servicios hasta tanto se de cumplimiento a las condiciones que dispone el Art. 37.6 de la Ordenanza General de Tributos", se hace imperiosamente necesaria nuevamente la contratación por la vía de la excepción del servicio de limpieza de los baños de la Terminal, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses.

Para afrontar el servicio requerido se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Asunción en el Objeto de Gasto 240.

Derecho:

La presente adquisición por la vía de excepción se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate...g) existan razones justificadas para la adquisición de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".

También debemos mencionar la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios: inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos... ...".

Conclusión y recomendación

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 399. /2017 I. 17 MAR. 2017

de EXCEPCIÓN a fin de cubrir —por un tiempo mínimo de 6 (seis) meses— y mientras tanto se sustancie el proceso de concesión, los servicios de limpieza de los BAÑOS DE USO PUBLICO de la TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, servicio que repercute en el bienestar, la salubridad y dignidad de todos los ciudadanos que concurren diariamente a nuestra terminal.

Por las razones mencionadas, se insta al Señor Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCION", en razón de las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. d) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

QUE, la Abogada María del Pilar Abente, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 3925, de fecha 17 de marzo de 2017, atendiendo lo expuesto por la Sub UOC TOA y antecedentes obrantes, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

La SUB-UOC TOA como encargada de los procedimientos de contratación de su competencia, ha recomendado a través de su Dictamen SUB UOC TOA Nº 01/2017 que el Intendente Municipal autorice a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES" ID. 330.253, emitiendo el dictamen respectivo, conforme dispone la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 que dispone que en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción – en este caso según los incisos d) y g) del artículo 33- en el que determine el procedimiento que le garantice al Estado las mejores condiciones de contratación.

Que revisado el proyecto remitido se verifica que se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar 7ta. Versión para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16/12/2016, por tanto, no se opone ningún reparo de carácter legal al mismo y a la viabilidad jurídica del proceso, en razón que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. "y" de la Ley 2051/03), por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la SUB-UOC TOA en su dictamen bajo su exclusiva responsabilidad se encontraría justificado el procedimiento de excepción.

En consecuencia, el presente legajo y el Dictamen SUB-UOC TOA Nº 01/2017 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones a proseguir con los trámites correspondientes para la realización del proceso de Contratación por Excepción denominado *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 399 /2017 I. 17 MAR. 2017

BAÑOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES" - ID. 330.253, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 Incs. d) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal